



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL \_\_\_\_\_**

(ÚNICAMENTE PARA EL DISTRITO 05)

PUNTO NO. 29 DEL ORDEN DEL DÍA

**INFORME DEL ACUERDO 095/SE/15-04-2015 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C. RICARDO POXCIN JIMÉNEZ, AL CARGO DE TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE, DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 05 CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EN SU DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2015.**

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, quien las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar y desarrollar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en términos de la legislación aplicable.

II. Con fecha 11 de octubre de la presente anualidad el Consejo General de este Instituto, llevo a cabo su Octava Sesión Extraordinaria, en la cual se emitió el Acuerdo 033/SE/11-10-2014, mediante el que se aprueba la emisión de la convocatoria pública para los ciudadanos residentes en el Estado, que deseen participar como consejeros electorales distritales propietarios y suplentes para el proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

**III.** Asimismo, con fecha 8 de noviembre del año en curso, fue aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral Colegiado, el Acuerdo 034/SO/08-11-2014, mediante el que se aprueba la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales, organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esta ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**IV.** Con fundamento en el artículo 221 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.

**V.** Que en acatamiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de la materia, con fecha 29 de noviembre del año en curso, se procedió a la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, con motivo del presente Proceso Electoral Ordinario Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

**VI.** Que en virtud de la designación realizada a favor de los presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, mediante escrito de renuncia, presentada en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con fecha diez de abril de la presente anualidad, misma que a continuación se señala:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL \_\_\_\_\_**

NOMBRE	CARGO	DISTRITO ELECTORAL Y CABECERA DISTRICTAL	FECHA DE RENUNCIA	MOTIVO DE SEPARACIÓN
RICARDO POXCIN JIMÉNEZ	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	05 ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO	10-04-2015	PERSONAL

**VII.** En atención al considerando que antecede, la integración del referido Consejo Distrital Electoral, de acuerdo al corrimiento que señala la ley de la materia, es:

**Consejo Distrital Electoral 05  
Acapulco de Juárez, Guerrero.**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
C. DANIEL CASTILLO DE LA ROSA	C. JESÚS JOSAFAT SÁNCHEZ VILLAFUERTE
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
C. ABRIL LUCILA GÓMEZ FAJARDO	C. JAVIER TORRES SÁNCHEZ
C. FRANCISCO OCAMPO BIBIANO	C. CLETO DELGADO MARTÍNEZ
C. AGUSTÍN GUZMÁN DÍAZ	C. MARTHA MATUS GONZÁLEZ
C. ARACELI TILAPA GARCÍA	C. JUAN CARLOS SIERRA AVILES

**VIII.** Que con motivo de la solicitud de renuncia presentada por el ciudadano antes señalado, el Consejo General consideró procedente aprobar la misma, toda vez que se advierte que el solicitante manifiesta con claridad su imposibilidad para continuar desempeñándose como tercer consejero electoral suplente designado en el lugar antes señalado del referido órgano distrital, y a fin de garantizar plenamente la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, se deberá cubrir

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL \_\_\_\_\_**

con oportunidad la vacante en mención, realizándose al efecto, el corrimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 173, 175, 188 fracciones VII, VIII, LVIII, LXV y LXXXI, 217, 218, 221, 222, 223 y 226 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General emitió los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** Se aprobó la renuncia presentada por el C. RICARDO POXCIN JIMÉNEZ, al cargo de tercer consejero electoral suplente en el considerando VI, correspondiente al Consejo Distrital Electoral 05 con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.

**SEGUNDO.** Se instruyó al Presidente del Consejo Distrital señalado en el punto que antecede, para que realicen el corrimiento conforme al orden de prelación establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, y en términos de lo determinado en el considerando VII del presente proveído.

**TERCERO.** Se acordó notificar el acuerdo al Presidente del Consejo Distrital antes referido, a fin de que proceda al corrimiento señalado en el punto que antecede, para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Se acordó publicar el acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día quince de abril del año dos mil quince.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL \_\_\_\_\_**

Lo que se informa a los integrantes del Consejo Distrital para conocimiento y efectos legales correspondientes.

\_\_\_\_\_, Guerrero, \_\_\_ de abril del 2015.

**EL (LA) PRESIDENTE (A) DEL  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL \_\_\_\_\_**

C. \_\_\_\_\_

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**

C. \_\_\_\_\_